

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE IOARR denominada ¿REPARACION DE PLATAFORMA EN EL (LA) SM-745 DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N°2653259.

Ruc/código :	20608473689	Fecha de envío :	01/09/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES J.J. SALLAJA S.A.C.	Hora de envío :	00:37:48

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN AL ESPECIALIDAD

Se observa que la definición de obras similares a los siguientes términos:

Se considerará obra similar a REPARACION Y/O MEJORAMIENTO Y CREACION DE PLATAFORMAS Y/O CAMINOS VECINALES A NIVEL DE AFIRMADO.

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor.

Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS que en la definición de SERVICIOS SIMILARES se debería considerar los siguientes: Mejoramiento de carreteras a nivel de afirmado

Si bien es cierto en el artículo 16 de la Ley concordante con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que la Entidad a través del área usuaria está facultada para formular el requerimiento a contratar, y formular las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse, pero advertimos que en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones ¿a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.¿ , ¿e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿

Se eleva la presentación observación a fin de existan mayor pluralidad de postor y así mismo existan mejores ofertas en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con el artículo 16 del TUO de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento precisa en su último párrafo que ¿El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios¿.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 del Reglamento, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Según el Art. 49.2 los requisitos de calificación que pueden adoptarse son: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad técnica y profesional (iii) Experiencia del postor en la especialidad.

Siendo de carácter obligatorias la capacidad técnica y profesional; y la experiencia del postor en la especialidad de acuerdo a las bases estándar aprobadas por el OSCE.

El requerimiento ha sido formulado por el área usuaria de la entidad, de acuerdo al objeto y características de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE IOARR denominada ¿REPARACION DE PLATAFORMA EN EL (LA) SM-745 DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N°2653259.

Específico

3.1

B

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

la contratación y para contar con una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN AL ESPECIALIDAD

Se observa que la definición de obras similares a los siguientes términos:

Se considerará obra similar a REPARACION Y/O MEJORAMIENTO Y CREACION DE PLATAFORMAS Y/O CAMINOS VECINALES Y/O CARRETERAS A NIVEL DE AFIRMADO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE IOARR denominada ¿REPARACION DE PLATAFORMA EN EL (LA) SM-745 DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N°2653259.

Ruc/código : 20608473689

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES J.J. SALLAJA S.A.C.

Fecha de envío : 01/09/2024

Hora de envío : 00:37:48

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

Se verifica en los TÉRMINOS DE REFERENCIA, que no se ha considerado condiciones para los consorciados, por lo tanto se sugiere lo siguiente:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1.16 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que en relación a la consulta formulada por el participante y en concordancia con lo establecido en el artículo 16° de la Ley, así como del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución. En ese sentido, esta área usuaria luego de haber realizado el análisis respectivo de la revisión técnica SE ACOGE, modificándose la sección 2.2.14. Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En el presente procedimiento de selección se solicita que el número máximo de consorciados sean dos (02) y con ello se pretende asegurar la solidez y experiencia de los potenciales postores que garantice la calidad en la ejecución de la obra y que se ejecute con las condiciones establecidas y en el plazo establecido en el expediente técnico con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los beneficiarios de este proyecto. Conforme al artículo 49.5 del Reglamento, se detalla lo siguiente: En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Las bases integradas se señalara:

1. El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Estas se encuentran enmarcadas dentro de los límites de la Ley y el Reglamento y las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-34-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE IOARR denominada ¿REPARACION DE PLATAFORMA EN EL (LA) SM-745 DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA EL DORADO, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN¿, con CUI N°2653259.

Ruc/código : 20608473689

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES J.J. SALLAJA S.A.C.

Fecha de envío : 01/09/2024

Hora de envío : 00:37:48

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE SOLICITE DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA, AL RESPECTO PARA PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES SE SOLICITA QUE SE SOLICITE UNA EXPERIENCIA DE 12 MESES, SE DEJA EN CLARO QUE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS ES REQUERIDA PARA CASOS DE RESIDENTE DE OBRA DE MAYOR AMPLITUD, POR ESTA RAZÓN ES QUE SE SOLICITA QUE SE DISMINUYA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL RESIDENTE A 12 MESES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica que en conformidad con el reglamento de la ley de contrataciones, en concordancia con ley en el artículo 16 Requerimiento, numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y reglamento artículo 29 numeral 29.1 las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, el área usuaria es quien define las características técnicas para una correcta ejecución. En ese sentido, esta área usuaria luego de haber realizado el análisis respectivo de la revisión técnica del numeral 3.2 Requisitos de calificación literal A.2 Calificaciones del plantel profesional clave, formación académica del plantel profesional clave referente al cargo de Ingeniero Residente, de acuerdo al objeto y características de la contratación y para contar con una mayor participación de postores en el presente procedimiento de selección, SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses como Residente de obra y/o supervisor de obra; en la ejecución y/o Supervisión y/o inspección de obras viales, que se compute desde la colegiatura.